

	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD DE RENTING DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL GIMNASIO DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL (art.16 LCSP)
Entidad Contratante	AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA
Nº expediente	2024/354007/006-202/00001
Área promotora	DEPORTES

OBJETO del contrato	La presente Memoria tiene por objeto justificar la necesidad de contratación del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD DE RENTING DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL GIMNASIO DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL, indicando la naturaleza y extensión, así como la idoneidad de su objeto y contenido, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
---------------------	--

fecha	16/05/2024	Doc.	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN
-------	------------	------	--

1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO (art. 13 y Anexo I LCSP) Y NECESIDAD A SATISFACER (art. 28 LCSP). DIVISIÓN EN LOTES.

Este contrato está previsto en el Plan de Contratación de 2024 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12/03/2024 y publicado en el tablón de anuncios el 18/03/2024 con el número 33.

La presente Memoria tiene por objeto justificar la necesidad de contratación del SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD DE RENTING DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL GIMNASIO DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL, indicando la naturaleza y extensión, así como la idoneidad de su objeto y contenido, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Existe la necesidad de este Ayuntamiento de adquirir/SUSTITUIR, mediante renting, varias máquinas de fitness para el gimnasio de la piscina cubierta municipal, para poder mejorar los servicios deportivos que se prestan en el Polideportivo.

Actualmente, las máquinas de fitness del gimnasio se encuentran en mal estado, por antigüedad y deterioro. Por este motivo, se ve necesario renovar el equipamiento, tanto de musculación como cardiovascular, realizando un contrato de renting, que incluya el mantenimiento de las máquinas.

Naturaleza del contrato.

Este contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo, siendo calificado como contrato de suministro. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), son contratos de suministro aquellos que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles. Se registró por:

Código Seguro De Verificación	mQStL2YMkknXpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miriam Quintana Navarro - Concejala Deportes Juventud Desarrollo Economico y Nuevas Tecnologías Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:28:50
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:24:04
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mQStL2YMkknXpgDU12aOvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el RGLCAP). y,

- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

NECESIDAD. COMPETENCIAS MUNICIPALES. Poner los arts. de legislación de régimen local

Actualmente, las máquinas de fitness del gimnasio se encuentran en mal estado, por antigüedad y deterioro. Por este motivo, se ve necesario renovar el equipamiento, tanto de musculación como cardiovascular, realizando un contrato de renting, que incluya el mantenimiento de las máquinas

Las actuaciones se enmarcan dentro de las competencias y servicios mínimos a prestar por las Entidades Locales establecidos en el art. 25 y 26 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local: art. 25.2.I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Y en el Artículo 9. Competencias municipales. Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía Apartado 18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia

DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para la correcta ejecución del contrato, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CODIFICACIÓN CPV

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifica el siguiente CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

37420000 - Equipo de gimnasio. 37440000 - Equipo para el ejercicio físico

2. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4.f) no es necesario el Informe de Insuficiencia de Medios en los Contratos de Suministros.

Código Seguro De Verificación	mQStL2YMkknXpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miriam Quintana Navarro - Concejala Deportes Juventud Desarrollo Economico y Nuevas Tecnologías Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:28:50
Observaciones	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:24:04
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mQStL2YMkknXpgDU12aOvA%3D%3D	Página	2/7
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

La dirección y supervisión periódica del cumplimiento del contrato corresponderá al responsable del contrato, asistido por los colaboradores.

El responsable del contrato será el Coordinador de la instalación, en colaboración con el titular de la Concejalía. No obstante, se designarán colaboradores en cada concejalía, a los que corresponderá conformar las facturas correspondientes.

Corresponden al responsable del contrato, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer la imposición de penalidades, la suspensión, la resolución del contrato y cuantas medidas sean necesarias para salvaguardar la buena ejecución del contrato y los intereses públicos del órgano de contratación.
- Responsabilizarse de la inspección del contrato que podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución.
- Emitir las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuaran por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquel, según lo establecido en el apartado anterior.
- Supervisar en todos sus aspectos la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y de las obligaciones de carácter esencial, pudiendo a estos efectos exigir en cualquier momento la documentación que así lo acredite de conformidad con lo establecido en esta propuesta.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptara las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

4. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Solvencia económica y financiera.

Se acreditará por el siguiente medio, según queda recogido en el art. 87. 1, a) El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Dicho volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en cualquier otro registro oficial en el que el empresario deba estar inscrito, si se tratará de un empresario individual median sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Solvencia técnica o profesional

El empresario acreditará su solvencia técnica en relación con el objeto del contrato presentando una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza, como máximo los tres últimos

Código Seguro De Verificación	mQStL2YMkknXpgDU12aOvA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miriam Quintana Navarro - Concejala Deportes Juventud Desarrollo Economico y Nuevas Tecnologías Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:28:50	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:24:04	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mQStL2YMkknXpgDU12aOvA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



años, indicando el importe, la fecha, el destinatario, público o privado mediante certificado expedido por una entidad pública o privada, según el caso y, a falta del certificado, se acreditará mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

De conformidad con el artículo 159.6 b) LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en el presente contrato, bastando únicamente la declaración responsable según Anexo I del Pliego.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL), VALOR ESTIMADO (VE), PRECIO DEL CONTRATO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

VE (48 mensualidades)	48.320,64 €
VE/mes	1.006,68 €
PBL (48 mensualidades) 48.320,64 +IVA 21% (10.147,33 €)	58.467,97 €
PBL/mes	1.218,08 €

Para el período inicial del contrato en la temporada 2024 (5 mensualidades) y para el resto de anualidades hasta completar las 48 cuotas, se deberá contar con crédito suficiente satisfacer las necesidades.

ANUALIDAD/ Importe	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION
2024 6.090,41 €	62203 340	Otras instalaciones deportivas
RC (16/05/2024)	Número operación	Referencia
6.090,41	220240005483	22024003021

Garantía Definitiva. 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de acuerdo con lo previsto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015 de desindexación de la economía, de 30 de marzo, en función de la previsible estabilidad de los precios del mercado que se han utilizado para calcular el valor de los productos, por lo cual no parece probable que se pueda producir una distorsión en el equilibrio económico del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN (art. 29 LCSP) y PLAZO DE ENTREGA

La duración del contrato será de 48 meses a contar desde el día siguiente al de la entrega de las maquinarias.

El plazo de entrega se establece en un máximo de 45 días desde la adjudicación del contrato.

Código Seguro De Verificación	mQStL2YMkknXpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miriam Quintana Navarro - Concejala Deportes Juventud Desarrollo Economico y Nuevas Tecnologías Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:28:50
Observaciones	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:24:04
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mQStL2YMkknXpgDU12aOvA%3D%3D	Página	4/7
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO	TRAMITACIÓN
<p>Procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP)</p> <p>La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores</p>	<p>ORDINARIA</p> <p>El plazo para la presentación de ofertas es de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público</p>

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Quedarán determinadas en el PPT.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de este contrato, el mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento grave y doloso de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución del contrato. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

Este requisito se acreditará mediante una declaración responsable del adjudicatario.

10. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el art. 198 de la LCSP de 2017, el pago del precio se hará de manera parcial mediante facturación mensual. Cada abono se realizará previa presentación de factura detallada expedida en forma legal y conformada por el representante de la Administración.

Código Seguro De Verificación	mQStL2YMkknXpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miriam Quintana Navarro - Concejala Deportes Juventud Desarrollo Economico y Nuevas Tecnologías Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:28:50
Observaciones	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:24:04
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mQStL2YMkknXpgDU12aOvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMULA DE VALORACIÓN

Criterios automáticos.

A) Oferta económica presentada: hasta 75 puntos. La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido) será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres, simple directa.

B) Reducción en el plazo de entrega: hasta 7 puntos. Se adjudicará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un menor plazo de entrega, atendiendo al plazo máximo de treinta días. El resto de las ofertas se puntuará conforme a la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{max} * \frac{n^2 \text{ de días de reducción}}{7}$$

Donde:

Vi= Valoración de la oferta i.

Vmax= Valoración máxima.

C) Por la ampliación de las visitas de mantenimiento preventivo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas: hasta 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor número de visitas de mantenimiento preventivo. Se le otorgará 0 puntos a la oferta que no amplíe el número de visitas. El resto de las ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{n^2 \text{ de visitas} * V_{max}}{n^2 \text{ máximo de visitas ofertado}}$$

Donde:

Vi= Valoración de la oferta i.

Vmax= Valoración máxima.

D) Por el mejor precio ofertado para ejercitar la opción de compra expresada en porcentaje del precio de adjudicación (Sin IVA) de cada uno de los elementos siendo el porcentaje máximo el 4%: Hasta 8 puntos. Se adjudicará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un menor plazo de entrega, atendiendo al plazo máximo de treinta días. El resto de las ofertas se puntuará conforme a la formula expresada en el apartado B).

Parámetros para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en cuanto al criterio precio: los del art. 85 del Reglamento de la LCSP.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección medioambiental, social y del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, de subcontratación o la posible obtención de

Código Seguro De Verificación	mQStL2YMkknXpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miriam Quintana Navarro - Concejala Deportes Juventud Desarrollo Economico y Nuevas Tecnologías Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:28:50
Observaciones	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:24:04
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mQStL2YMkknXpgDU12aOvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que varias empresas licitadoras empaten se utilizarán los criterios de desempate previstos en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A fecha de firma electrónica

FIRMA, La concejala de Deportes

La TAG, Servicio de Contratación



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno. 950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

#SMARTPUEBLO

Código Seguro De Verificación	mQStL2YMkknXpgDU12aOvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miriam Quintana Navarro - Concejala Deportes Juventud Desarrollo Economico y Nuevas Tecnologias Ayto Cuevas del Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:28:50
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	16/05/2024 14:24:04
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mQStL2YMkknXpgDU12aOvA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

